Radicado: 2020- 00102

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintiuno

En el estado en que se encuentran las diligencias, se requiere al señor apoderado de la parte actora, con el fin que se sirva acreditar el envió del escrito de esta demanda, sus anexos y del auto que la admite, a los señores ELIO ALEXANDER y VALENTINA ZAPATA GALVIS, a los correos electrónicos denunciados para tal efecto, certificando, además, que el iniciador del correo de destino recepcionó acuse de recibo, o se constante, por otro medio, que los destinatarios tuvieron efectivamente acceso al mensaje.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el inc. 3° del art. 8° del D.L. 806 de 2020, disposición declarada condicionalmente exequible a voces de lo ordenado en sentencia C-420 de 2020, emitida por la Honorable Corte Constitucional.

De otra parte, por la secretaría del Despacho, ingrésese en el Registro Nacional de Emplazados, la citación a los llamados como indeterminados, de conformidad con el art. 10° ejusdem.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 102 fijados hoy 12 AGO 2021 en la secretaría del juzgado a las 8am.
El Secretario _____

(1)